

**AYUNTAMIENTO DE
VALDEFRESNO. LEÓN**

**PROYECTO BÁSICO Y DE
EJECUCIÓN**

**AMPLIACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE
VALDEFRESNO**

(FASE 3)

**MEMORIA:
ANEJOS**



rodríguezvalbuena
ARQUITECTOS
arquitectura y urbanismo

S E P T I E M B R E 2 0 1 2

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO – FASE 3

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

MEMORIA: ANEJOS

FICHA URBANÍSTICA COAL

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

ACCESIBILIDAD

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO – FASE 3

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

ANEJO: FICHA URBANÍSTICA COAL

Redactor:

RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO (LEÓN)

Valdefresno, septiembre de 2012



COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LEÓN

Delegación de León

COAL

Ficha Urbanística

DATOS DEL PROYECTO

Título del trabajo: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO - FASE 3ª

Emplazamiento: CTRA. VALDEFRESNO, S/N

Localidad: VALDEFRESNO

Provincia: LEÓN

Propietario(s): EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

Arquitecto(s): D. ANDRES RODRIGUEZ SABADELL

DATOS URBANÍSTICOS

Planeamiento: PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO del Ayuntamiento de Valdefresno

Normativa vigente: NORMAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

Clasificación del suelo: SUELO URBANO

Ordenanzas: CLASIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO ADMINISTRATIVO (EA)

Servicios urbanísticos: Todos los servicios urbanísticos conforme al artículo 11 de la Ley 5/1999 y artículo 68 del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

CONCEPTO	En Planeamiento	En Proyecto
USO DEL SUELO	Uso característico Equipamiento	Equipamiento (según proyecto anterior)
PARCELA MÍNIMA	La existente	La existente
OCUPACIÓN MÁXIMA	30,00 %	3,28% (según proyecto anterior)
EDIFICABILIDAD	Resultante	Resultante
Nº PLANTAS S/R	2 (BAJA + 1)	2 (BAJA + 1) (según proyecto anterior)
ALTURA MÁXIMA	7,00m	6,82m (según proyecto anterior)
RETRANQUEOS	5m a la alineación y lindero posterior 3m a linderos laterales	Cumple (según proyecto anterior)
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	Edificación aislada	Edificación aislada (según proyecto anterior)
OBSERVACIONES:		

DECLARACIÓN que formula el Arquitecto que suscribe bajo su responsabilidad, sobre las circunstancias y la Normativa Urbanística de aplicación en el proyecto.

León, septiembre de 2012

El Arquitecto

D. Andrés Rodríguez Sabadell

En representación de RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO – FASE 3

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

ANEJO: PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Redactor:

RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO (LEÓN)

Valdefresno, septiembre de 2012

INDICE

1	PLAN DE GESTIÓN DE RESÍDUOS	3
1.1	IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS SEGUN OMAM/304/2002	3
1.1.1	DESCRIPCION	3
1.2	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION.....	4
1.3	IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION.	7
1.3.1	ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD QUE SE GENERARA.....	7
1.3.2	MEDIDAS DE SEGREGACIÓN “IN SITU”.....	8
1.3.3	PREVISIÓN DE LA REUTILIZACION EN LA MISMA OBRA U OTROS EMPLAZAMIENTOS.....	8
1.3.4	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN “IN SITU”.....	8
1.4	DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS.....	8
1.5	VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RCD (QUE FORMARÁN PARTE DEL PRESUPUESTO DE PROYECTO).....	8

1 PLAN DE GESTIÓN DE RESÍDUOS

De acuerdo con el RD105/2008, se presenta el presente Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, conforme a lo dispuesto en el art. 3, con el siguiente contenido:

- Identificación de los residuos (según OMAM/304/2002)
- Estimación de la cantidad que se generará (en Tn y m3)
- Medidas de segregación “in situ”
- Previsión de reutilización en la misma obra u otros emplazamientos (indicar cuales)
- Operaciones de valorización “in situ”
- Destino previsto para los residuos.
- Instalaciones para el almacenamiento, manejo u otras operaciones de gestión.
- Valoración del coste previsto para la correcta gestión de los RCDs, que formará parte del presupuesto del proyecto.

1.1 IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS SEGUN OMAM/304/2002

1.1.1 DESCRIPCION

Son residuos generados por las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliaria y de la implantación de servicios.

Son residuos no peligrosos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas.

Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física ni químicamente ni de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las que entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. Se contemplan los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición, incluidos los de obras menores de construcción y reparación domiciliaria sometidas a licencia municipal o no.

Los residuos inertes procederán de:

- Excavaciones. Normalmente son tierras limpias que son reutilizadas en rellenos o para regularizar la topografía del terreno
- Escombros provenientes de la demolición de la edificación y los generados en el proceso de construcción.

Requisitos legales:

- Ley 42/75 de 19 de noviembre de Desechos y Residuos sólidos urbanos.
- Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.
- RD 1481/2001 de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2000-2006, 12 de julio de 2001.
- Directiva 99/31/CE del Consejo, de 26 de abril, relativa al vertido de residuos.
- Listado de los códigos LER de los residuos de construcción y demolición.

Se garantizará en todo momento:

- Comprar la cantidad justa de materias para la construcción, evitando adquisiciones masivas, que provocan la caducidad de los productos, convirtiéndolos en residuos.
- Evitar la quema de residuos de construcción y demolición.
- Evitar vertidos incontrolados de residuos de construcción y demolición.
- Habilitar una zona para acopiar los residuos inertes, que no estará en:
 - Cauces.
 - Vaguadas.
 - Lugares a menos de 100 m. de las riberas de los ríos.
 - Zonas cercanas a bosques o áreas de arbolado.
 - Espacios públicos.
- Los residuos de construcción y demolición inertes se trasladarán al vertedero, ya que es la solución ecológicamente mas económica.
- Antes de evacuar los escombros se verificará que no esten mezclados con otros residuos.
- Reutilizar los residuos de construcción y demolición:
 - Las tierras y los materiales pétreos exentos de contaminación en obras de construcción, restauración, acondicionamiento o relleno.
 - Los procedentes de las obras de infraestructura incluidos en el Nivel I, en la restauración de áreas degradadas por la actividad extractiva de canteras o graveras, utilizando los planes de restauración.

1.2 CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION

Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y lista europea de residuos.

01. Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

01 01 Hormigón.

01 02 Ladrillos.

01 03 Tejas y materiales cerámicos.

01 06* Mezclas, o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.

01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas a las especificada en el código

02. Madera Vidrio y Plástico.

02 01 Madera.

02 02 Vidrio.

02 03 Plástico.

02 04* Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.

03. Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.

03 01* Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.

03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.

03 03* Alquitrán de hulla y productos alquitranados.

04. Metales (incluidas sus aleaciones).

04 01 Cobre, bronce, latón.

04 02 Aluminio.

04 03 Plomo.

04 04 Zinc.

04 05 Hierro y acero.

04 06 Estaño.

04 07 Metales mezclados.

04 09* Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas,

04 10* Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.

04 11 Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

05. Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje.

05 03* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.

05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.

05 05* Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.

05 06 Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05.

05 07* Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.

05 08 Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07.

06. Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.

06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto.

06 03* Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.

06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.

06 05* Materiales de construcción que contienen amianto (**)

07. Materiales de construcción a partir de yeso.

07 01* Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.

07 02 Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.

08. Otros residuos de construcción y demolición.

08 01* Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.

08 02* Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB).

08 03* Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.

08 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

(*) Los residuos que aparecen en la lista señalados con un asterisco (*) se consideran residuos peligrosos de conformidad con la Directiva 91/689/CEE sobre residuos peligrosos a cuyas disposiciones estén sujetos.

(**) La consideración de estos residuos como peligrosos, a efectos exclusivamente de su eliminación mediante depósito en vertedero, no entrará en vigor hasta que se apruebe la normativa comunitaria en la que se establezcan las medidas apropiadas para la eliminación de los residuos de materiales de la construcción que contengan amianto. Mientras tanto, los residuos de construcción no triturados que contengan amianto podrán eliminarse en vertederos de residuos no peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.c) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

1.3 IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCION.

De todos los residuos contemplados en la Orden, los que previsiblemente se generarán durante el transcurso de esta obra serán los siguientes:

Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos procedentes tanto del derribo de la edificación actual como del desarrollo de la obra de nueva edificación.

Madera Vidrio y Plástico.

Madera.: Restos procedentes del derribo, encofrados y recortes de carpintería.

Vidrio : Restos.

Plástico : Restos de láminas de polietileno.

Metales (incluidas sus aleaciones).

Hierro y acero. Restos de la ejecución de la estructura.

Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.

Tierra y, piedras.

Tierra y piedras procedentes de las excavaciones. Se aprovecharán para el relleno de la parcela.

Materiales de construcción a partir de yeso y cementosos.

Materiales de construcción a partir de yeso restos de enlucidos, y morteros.

1.3.1 ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD QUE SE GENERARA

El volumen de tierras procedente de la excavación para aceras se trasladará a vertedero.

Tierra procedente de zanjas y desbroce:	24,00 m ³
Densidad aparente de las tierras:	1,50 T/m ³
Tonelada de tierras a vertedero:	36 T

Durante la obra se generará escombros de construcción de cuantía moderada, al no existir demoliciones previstas. Se puede calcular en la cantidad de 5 contenedores de 6 m³, siendo un total durante la obra de 30 m³, que sólo podrían verse incrementados en el supuesto de tener que realizar alguna demolición, en principio no prevista.

Producción total de residuos inertes en la obra:	30,00 m ³
Densidad tipo de los residuos inertes:	0,25 T/m ³
Toneladas de residuo:	7,5 T

1.3.2 MEDIDAS DE SEGREGACIÓN “IN SITU”

Los residuos se segregarán convenientemente antes de depositarlos en los contenedores para su traslado a vertedero.

1.3.3 PREVISIÓN DE LA REUTILIZACIÓN EN LA MISMA OBRA U OTROS EMPLAZAMIENTOS

La totalidad de la tierra proveniente de la excavación será reutilizada para el relleno de la parcela.

El resto de los materiales de escombros se trasladarán a los correspondientes vertederos autorizados.

1.3.4 OPERACIONES DE VALORIZACIÓN “IN SITU”

Se seleccionarán los materiales aprovechables o reciclables, enviando a vertedero únicamente escombros limpios de materiales procedentes de la obra.

1.4 DESTINO PREVISTO PARA LOS RESIDUOS

Todos los residuos serán transportados al vertedero Municipal el cual se encargará de los distintos tratamientos que les sean de aplicación.

1.5 VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS RCD (QUE FORMARÁN PARTE DEL PRESUPUESTO DE PROYECTO)

PROCEDENCIA	DESTINO	T. RESIDUO	PRESUPUESTO
Tierras de Excavación	Vertedero autorizado	36 T x 18 €/T	648,00 €
Residuos inertes	Vertedero autorizado	7,5 T x 18 €/T	135,00 €
		TOTAL	783,00 €

León, septiembre de 2012

El Arquitecto

D. Andrés Rodríguez Sabadell

En representación de RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO – FASE 3

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

ANEJO: PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

Redactor:

RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA (LEÓN)

Valdefresno, septiembre de 2012

INDICE

1	PLAN DE CONTROL DE CALIDAD	3
1.1	CRITERIOS GENERALES	3
1.2	PRESCRIPCIONES GENERALES	3
1.2.1	RECEPCIÓN EN OBRA:	3
1.2.2	CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN:.....	3
1.2.3	CONTROL DE RECEPCIÓN EN LA OBRA TERMINADA:	4

1 PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

1.1 CRITERIOS GENERALES

El control y seguimiento de la calidad de lo que se va a ejecutar en obra se encuentra regulado a través del Pliego de condiciones del presente proyecto.

Por lo que se refiere al Plan de control de calidad que cita el Anejo I de la Parte I del CTE, en el apartado correspondiente a los Anejos de la Memoria, podrá ser elaborado, atendiendo a las prescripciones de la normativa de aplicación vigente, a las características del proyecto y a lo estipulado en el Pliego de condiciones de éste, por el Projectista, por el Director de Obra o por el Director de la Ejecución. En este último caso se realizará, además, siguiendo las indicaciones del Director de Obra

1.2 PRESCRIPCIONES GENERALES

1.2.1 RECEPCIÓN EN OBRA:

El control de recepción abarcará ensayos de comprobación sobre aquellos productos a los que así se les exija en la reglamentación vigente, en el documento de proyecto o por la Dirección Facultativa. Este control se efectuará sobre el muestreo del producto, sometiéndose a criterios de aceptación y rechazo, y adoptándose en consecuencia las decisiones determinadas en el Plan o, en su defecto, por la Dirección Facultativa.

El Director de Ejecución de la obra cursará instrucciones al constructor para que aporte certificados de calidad, el marcado CE para productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

1.2.2 CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN:

De aquellos elementos que formen parte de la estructura, cimentación y contención, se deberá contar con el visto bueno del arquitecto Director de Obra, a quién deberá ser puesto en conocimiento cualquier resultado anómalo para adoptar las medidas pertinentes para su corrección.

EL HORMIGÓN ESTRUCTURAL

Se llevará a cabo según control estadístico, debiéndose presentar su planificación previo al comienzo de la obra.

EL ACERO PARA HORMIGÓN ARMADO

Se llevará a cabo según control a nivel normal, debiéndose presentar su planificación previo al comienzo de la obra.

OTROS MATERIALES

El Director de la Ejecución de la obra establecerá, de conformidad con el Director de la Obra, la relación de ensayos y el alcance del control preciso.

1.2.3 CONTROL DE RECEPCIÓN EN LA OBRA TERMINADA:

Se realizarán las pruebas de servicio prescritas por la legislación aplicable, programadas en este Plan de Control y especificadas en el Pliego de condiciones, así como aquellas ordenadas por la Dirección Facultativa.

De la acreditación del control de recepción en obra, del control de calidad y del control de recepción de la obra terminada, se dejará constancia en la documentación final de la obra.

León, septiembre de 2012

El Arquitecto

D. Andrés Rodríguez Sabadell

En representación de RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO – FASE 3

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

ANEJO: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Redactor:

RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO (LEÓN)

Valdefresno, septiembre de 2012

INDICE

1	NOTAS PREVIAS.....	3
1.1	OBLIGATORIEDAD DE LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	3
1.2	ESTRUCTURA DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD.....	3
2	MEMORIA.....	4
2.1	OBJETO DE ESTE ESTUDIO	4
2.2	CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.....	4
2.3	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS.....	5
2.4	RIESGOS PROBABLES.....	5
2.4.1	RIESGOS PROFESIONALES.....	5
2.4.2	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	6
2.4.3	DAÑOS A TERCEROS.....	7
2.4.4	MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DAÑOS A TERCEROS	7
2.5	APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO	8
2.5.1	PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD	8
2.5.2	ALCANCE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD.....	8
2.6	SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	9
2.6.1	trabajos previos y demoliciones.....	9
2.6.2	ALBAÑILERÍA	10
2.6.3	INSTALACIONES.....	12
3	NORMATIVA APLICABLE.....	14
3.1	GENERAL.....	14
3.2	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)	17
3.3	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA	18
3.4	NORMATIVA DE ÁMBITO LOCAL (ORDENANZAS MUNICIPALES)	18

4	PRESUPUESTO DE SEGURIDAD	19
5	OBLIGACIONES DEL PROMOTOR.....	20
6	COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	21
7	ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	22
8	OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS.	23
9	LIBRO DE INCIDENCIAS.....	24
10	PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.	25
11	DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.....	26
12	DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS.....	27

1 NOTAS PREVIAS

Se redacta el presente documento por encargo del Ayuntamiento de Valdefresno, con el objeto de llevar a cabo el acondicionamiento de la ampliación del Ayuntamiento de Valdefresno (Fase 3).

1.1 OBLIGATORIEDAD DE LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

El Real Decreto 1627/1997 establece la obligatoriedad de la inclusión de un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, que en el presente Proyecto toma la forma de ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, ya que no se halla incluido en ninguno de los supuestos previstos en su Artículo 4º aptdo. 1.

El promotor estará obligado a que en la fase de redacción del proyecto, se elabore un estudio básico de seguridad y salud, coherente con el contenido del Proyecto de Ejecución de obra, en el que se desarrollará la problemática específica de seguridad e higiene, con el contenido y características mínimas que se señalan en el Real Decreto.

En dicho estudio básico, se contemplarán también las previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

1.2 ESTRUCTURA DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD

La composición de éste, queda claramente resumida en el índice de la MEMORIA que inicia este documento.

Se hace notar que en su redacción se han contemplado conjuntamente la parte primera, dedicada a la Seguridad durante la obra, y la segunda, durante el Mantenimiento, recogiendo en un único documento ambas cuestiones, en consecuencia con el Decreto aludido.

2 MEMORIA

2.1 OBJETO DE ESTE ESTUDIO

El objeto de este trabajo es el establecimiento de las directrices generales y particulares que se presuponen para la prevención de riesgos de accidentes laborales, de enfermedades profesionales, así como daños a terceros, teniendo en cuenta el sistema de ejecución de la obra.

Este documento proporciona las directrices básicas a la Empresa Constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales.

2.2 CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

TIPO: AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO (FASE 3)

PRESUPUESTO DE CONTRATA: 146.142,28 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

Nº DE TRABAJADORES PREVISTO: 5

PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA

De acuerdo con el R.D. 486/97, la obra dispondrá de un botiquín portátil para primeros auxilios e identificación del centro de asistencia sanitaria más cercano:

ASISTENCIA PRIMARIA (URGENCIAS)

- CENTRO DE SALUD DE JOSE AGUADO

C/. José Aguado, LEÓN Telf.: 987-211311

2.3 INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D. 1627/1997, la obra dispondrá de los servicios higiénicos siguientes, si fuese necesario:

- Vestuarios adecuados de dimensiones suficientes, con asientos y taquillas individuales provistas de llave, con una superficie mínima de 2 m² por trabajador que haya de utilizarlos y una altura mínima de 2,30 m.
- Lavabos con agua fría y caliente a razón de un lavabo por cada 10 trabajadores o fracción.
- Duchas con agua fría y caliente a razón de una ducha por cada 10 trabajadores o fracción.
- Retretes a razón de un inodoro cada 25 hombres o 15 mujeres o fracción. Cabina de superficie mínima 1,20 m² y altura 2,30 m.

De acuerdo con el apartado A.3 del Anexo 6 del R.D. 1627/1997, la obra dispondrá del material de primeros auxilios que se indica a continuación:

- Un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, torniquete, antiespasmódicos, analgésicos, bolsa para agua o hielo, termómetro, tijeras, jeringuillas desechables, pinzas y guantes desechables.

2.4 RIESGOS PROBABLES

Los riesgos más probables que pueden aparecer durante la ejecución de esta obra, pueden agruparse en dos grandes bloques:

- Riesgos Profesionales.
- Daños a Terceros.

A continuación pasamos a describir de forma general estos riesgos, así como las medidas de protección, individual y colectiva, para contrarrestarlos.

2.4.1 RIESGOS PROFESIONALES

Los riesgos principales y más frecuentes son los siguientes:

- Caídas a distinto nivel.
- Caídas en el mismo nivel.

- Caídas de materiales.
- Cortes, pinchazos y golpes con máquinas, herramientas y materiales.
- Proyección de partículas en los ojos.
- Electrocutaciones.
- Incendios y explosiones.
- Atropellos y vuelcos.
- Afecciones de la piel.

2.4.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN

a) Individuales

Se consideran entre las principales:

- Casco, para todos los trabajadores.
- Guantes para manejo de materiales agresivos mecánicamente (para cargas y descargas, manipulación de bordillos, piezas prefabricadas, tubos, etc.).
- Guantes de goma para la puesta en obra de hormigón, mortero, trabajos de albañilería, etc.
- Guantes dieléctricos para su utilización en baja tensión.
- Botas de goma con puntera y plantilla de seguridad.
- Botas de seguridad para los trabajos de carga y descarga, anejos de materiales, tubos, etc.
- Mono de trabajo o cazadora pantalón, para todos los trabajadores.
- Impermeable para caso de lluvia o trabajos con ambientes húmedos.
- Gafas contra impactos, para puesta en obra del hormigón y trabajos donde puedan proyectarse partículas. (Uso de taladros, martillos, radial, etc.).
- Mascarillas antipolvo.
- Protectores auditivos.
- Cinturón de seguridad en montaje de instalaciones, accesos o grúas torre, y en aquellos trabajos en altura que careciesen de protecciones colectivas.
- Cinturones antivibratorios para trabajadores con martillos neumáticos y maquinistas.
- Casco, manguitos, chaquetas, polainas y mandil para soldadores.
- Pantalla protección soldador eléctrico.

b) Colectivas

Entre las más generales podemos indicar:

- Señalización general.
- Prohibido el paso a toda persona ajena a la obra, prohibido encender fuego, prohibido fumar.
- Obligatorio uso de casco, cinturón de seguridad, gafas, mascarilla, protectores auditivos, botas y guantes.
- Riesgo eléctrico, caída de objetos, caída a distinto nivel, maquinaria pesada en movimiento, cargas suspendidas, incendio y explosiones.
- Señalización luminosa.

- Señal informativa de localización de botiquín y de extintor.
- Cinta y/o cordón de balizamiento.
- Conductor de protección y pica o placa de puesta a tierra.
- Interruptores diferenciales de 30 MA de sensibilidad para el alumbrado y de 300 MA para fuerza.
- Señalizaciones indicativas de riesgo de caída a distinto nivel y cintas de balizamiento reflectantes.
- Mallazo resistente en huecos horizontales.
- Barandillas rígidas en bordes de escalera.
- Peldañado provisional de las escaleras.
- Barandillas.
- Válvulas antirretroceso en las mangueras.
- Portátiles de iluminación de seguridad.
- Extintores portátiles.

2.4.3 DAÑOS A TERCEROS

Los principales y más frecuentes son:

- Caídas al mismo o distinto nivel.
- Atropellos.
- Caídas de objetos.
- Vibraciones y ruidos.
- Polvo y contaminación.

2.4.4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DAÑOS A TERCEROS

Para evitar los accidentes a terceros, se colocarán oportunas señales de advertencia de salida de maquinaria y de limitación de velocidad en la vía pública, a las distancias reglamentarias.

Se señalizarán los accesos naturales a la obra, prohibiéndose el paso a toda persona ajena a la misma, y colocándose los cerramientos necesarios.

2.5 APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO

2.5.1 PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD

Con este apartado del Estudio se pretende SUPRIMIR EL RIESGO con:

- A) Una elección juiciosa de las técnicas de realización.
- B) Una instalación conveniente de la obra.
- C) Una buena elección y aprovechamiento del material.
- D) Una buena coordinación de los trabajos, transformando el material de seguridad en herramientas de trabajo.

Por lo tanto, se trata de planificar, previamente a la realización de los trabajos, las mejores y más adecuadas técnicas de ejecución, pudiendo realizarse:

- 1.- PREVIAMENTE, a través de procedimientos específicos para el estudio del trabajo (planificación, métodos y tiempos, organización, etc.)
- 2.- GENERALMENTE, incorporando los elementos de seguridad colectiva necesarios, a los oficios, en forma de medios auxiliares.
- 3.- OCASIONALMENTE, modificando el sistema de ejecución para hacerlo más seguro e incluso en el límite, eliminando o sustituyendo la tarea a realizar.
- 4.- FINALMENTE, exigiendo y consiguiendo la utilización de las medidas de protección personal adecuadas a cada tarea.

La conjunción de todas estas intenciones nos conducirá a la integración de la seguridad en el proceso constructivo.

2.5.2 ALCANCE DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

La organización de la seguridad en esta obra alcanzará:

1º.- A LA DISPOSICIÓN DE LA OBRA, en lo que se refiere a:

- El terreno de maniobra.
- Las circulaciones, movimiento de personas y cosas.

- Las instalaciones de Higiene y Bienestar.
- Las instalaciones provisionales de obra.
- Situación de los grandes medios auxiliares.
- Situación de los acopios, talleres y almacenes.

2º.- AL FACTOR HUMANO:

La organización debe alcanzar también a la preparación de los trabajadores del proceso constructivo, pero ésta es una responsabilidad del Contratista, dejando claro en este punto la necesidad y exigencia de la preparación del trabajador para la tarea que ha de desempeñar.

3º.- AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS:

La organización de la Seguridad comprende la ejecución material de las obras en condiciones controladas.

La misma supondrá una adecuada:

- a) Realización de los trabajos.
- b) Puesta en obra de los materiales.
- c) Utilización personal de los medios de protección.

2.6 SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

2.6.1 TRABAJOS PREVIOS Y DEMOLICIONES

A) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se demuelen pavimentos de granito en aceras, vierteaguas de piedra y murete de hormigón.

Se realizarán manualmente con equipos neumáticos

B) DETECCIÓN DE LOS RIESGOS MÁS FRECUENTES

- Heridas punzantes, causadas por las armaduras.
- Proyección de partículas al cortar los materiales.
- Salpicaduras de pastas y morteros.
- Golpes en las manos.
- Caídas al mismo nivel, y a nivel distinto.
- Cortes y heridas en las extremidades superiores e inferiores.
- Aspiración de polvo al usar máquinas para cortar o lijar.

- Sobreesfuerzos.
 - Riesgo de contacto directo, al usar máquinas y herramientas.
 - Intoxicación por emanaciones.
 - Explosiones o incendios.
- C) **NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD**
- Realización del trabajo por personal cualificado
 - Clara delimitación de las áreas de acopio de tubos, armaduras, etc.
 - Siempre que se manipulen armaduras, se utilizarán guantes de cuero reforzado.
- D) **PROTECCIONES PERSONALES**
- Casco homologado en todo momento.
 - Guantes de cuero para el manejo de juntas de hormigonado, ferralla, etc.
 - Mono de trabajo, trajes de agua y botas de goma.
 - Gafas de seguridad.
- E) **PROTECCIONES COLECTIVAS**
- Organización del tráfico interior de la obra y señalización.
 - Colocación de barandillas con rodapié.
 - Perfecta delimitación de la zona de trabajo de la maquinaria.
 - Adecuado mantenimiento de la maquinaria.

2.6.2 ALBAÑILERÍA

A) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos de albañilería que se pueden realizar en la EDIFICACION son muy variados, enumerando entre ellos las fábricas de los muros de ladrillo, divisiones de tabiques, guarnecidos y enlucidos, solados y alicatados.

En cuanto a los acabados se contemplan los trabajos de carpintería de madera, acristalamientos, pinturas y barnices, etc.

B) DETECCIÓN DE LOS RIESGOS MÁS FRECUENTES

- Proyección de partículas al cortar los materiales.
- Salpicaduras de pastas y morteros.
- Golpes en las manos.
- Caídas al mismo nivel, y a nivel distinto.
- Cortes y heridas en las extremidades superiores e inferiores.
- Aspiración de polvo al usar máquinas para cortar o lijar.
- Sobreesfuerzos.
- Riesgo de contacto directo, al usar máquinas y herramientas.
- Golpes contra vidrios ya colocados.

- Intoxicación por emanaciones.
- Explosiones o incendios.

C) NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

- Hay una norma básica para todos estos trabajos, es el orden y la limpieza en cada uno de los tajos, estando las superficies de tránsito libres de obstáculos, herramientas, materiales, escombros. Los cuales pueden provocar golpes o caídas, obteniéndose de esta forma un mayor rendimiento y seguridad.
- La evacuación de escombros se realizará manualmente mediante carretillas
- Los vidrios de dimensiones grandes se manejarán con ventosas
- En el almacenamiento, transporte y colocación de los vidrios, éstos se mantendrán en posición vertical.
- Los lugares donde se realicen trabajos de pintura y barnizado, estarán ventilados adecuadamente.
- Los recipientes que contengan disolventes estarán cerrados y alejados del calor y del fuego.

HORMIGONERA ELÉCTRICA.

- Vendrán protegidos mediante carcasas, todos los órganos móviles y de transmisión.
- Tendrán en perfecto estado el freno de basculaciones del bombo.
- Tendrá que estar conectada a tierra.
- Como protección personal se utilizarán gafas o pantallas protectoras principalmente en días de viento, así como guantes y botas adecuadas.
- No introducir las manos ni herramienta alguna, dentro de la cuba cuando éste esté en marcha.
- Si la hormigonera fuera de cangilón elevador, se colocará una valla o pasamanos, que impida el apresamiento de las manos del operario entre las ruedas del cangilón y las guías por donde se deslizan.

ANDAMIO TUBULAR.

- Los elementos del andamio se arriostrarán entre sí, y los tubos verticales se apoyarán en el suelo sobre un tablón de buena calidad y superficie resistente.
- Empleando módulos de 3,00 m. de largo y 1,50 m. de ancho, las torres deben arriostrarse cada 6,00 m. en altura y cada 8,00 m. en longitud.
- Dispondrán de doble barandilla con una altura de 0,90 m. y rodapié de 0,20 m.
- El piso del andamio será de una anchura mínima de 0,60 m. utilizándose 3 tabloncillos de 0,20x0,75 m² de sección escuadrados, sin pintar y desprovistos de nudos, de forma que quede abertura entre ellos.

D) PROTECCIONES PERSONALES

- Casco de seguridad homologado.
- Mono de trabajo.
- Guantes de goma fina o caucho natural.
- Manoplas de cuero, muñequeras o manguitos, y guantes de cuero.
- Gafas de seguridad.
- Gafas protectoras.
- Mascarillas antipolvo.
- Botas con puntera reforzada.

- Cinturón de seguridad homologado en trabajos con riesgo de caída.
- E) PROTECCIONES COLECTIVAS
- Uso de medios auxiliares adecuados para la realización de los trabajos, escaleras y andamios. Zonas de trabajo limpias y ordenadas.
 - Las carpinterías se asegurarán convenientemente en los lugares donde vayan a ir, hasta su fijación definitiva.
 - Instalación de barandillas resistentes provistas de rodapié, para cubrir huecos de forjados y aberturas en los cerramientos que no estén terminados.
 - Instalación de marquesinas a nivel de primera planta.
 - Coordinación entre los oficios que intervienen en la obra.

2.6.3 INSTALACIONES

A) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

En esta fase de la obra se da entrada, a otras Empresas Subcontratistas de los diversos oficios.

En las instalaciones, se contemplan los trabajos de fontanería, climatización, electricidad, alarmas, telecomunicaciones etc.

B) DETECCIÓN DE LOS RIESGOS MÁS FRECUENTES

Instalaciones de Fontanería y Climatización:

- Caída de personas al mismo nivel.
- Golpes contra objetos.
- Heridas en extremidades superiores.
- Quemaduras por llama de soplete.
- Explosiones e incendios en los trabajos de soldadura.

Instalaciones de Electricidad:

- Caídas de personas al mismo nivel, por uso indebido de las escaleras.
- Electrocuciiones.
- Cortes en extremidades superiores.

C) NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD

Dado que todas las especialidades se realizan en la misma fase de obra, todas las normas de seguridad se consideran comunes, enumerando a continuación las generales a todos los contratistas.

Los subcontratistas serán responsables del cumplimiento de toda la reglamentación de seguridad e higiene vigente, por parte de sus operarios.

Todo el personal estará dotado de alta en la Seguridad Social, así como asegurados contra todo riesgo de accidentes laborales.

Toda la maquinaria, instalaciones y elementos de trabajo en general. aportados a la obra por los subcontratistas, cumplirán todos los requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad e higiene.

Las máquinas portátiles que se usen llevarán doble aislamiento.

Se revisarán válvulas, mangueras y sopletes para evitar fugas.

Se retirarán las botellas de gas de las proximidades de toda fuente de calor protegiéndolas del sol.

Se señalizaran adecuadamente todos los elementos peligrosos, móviles y tóxicos.

Se prohíbe el uso como toma de tierra en las canalizaciones de otras instalaciones.

Las conexiones eléctricas se realizarán siempre sin tensión.

Las pruebas que tengan que hacerse con tensión se efectuarán después de comprobar el acabado de la instalación eléctrica.

D) PROTECCIONES PERSONALES

- Casco homologado, en electricidad aislantes.
- Mono de trabajo.
- Guantes de cuero y goma.
- Cinturón de seguridad.
- Pantalas, mascarillas, gafas manguitos y polainas.
- Plantillas y calzado con puntera reforzada y antideslizante.

E) PROTECCIONES COLECTIVAS

- Herramientas y medios auxiliares adecuados y en correcto estado.
- Las escaleras, plataformas y andamios usados en su instalación, estarán en perfectas condiciones, teniendo barandillas resistentes y rodapiés.
- La zona de trabajo estará siempre limpia y ordenada, e iluminada adecuadamente.
- Las escaleras de tijera estarán provistas de tirante, y si son de mano serán de madera con elementos antideslizantes en su base.
- Se señalizaran convenientemente las zonas donde se está trabajando.
- Las plataformas de trabajo empleadas, serán resistentes y dispondrán de barandilla y rodapié.
- Se colocarán eventualmente barandillas en los huecos de ascensores. Y en plataformas de protección o mallazos por encima de los pisos donde se trabaja, para evitar caídas de objetos sobre los operarios.

3 **NORMATIVA APLICABLE**

3.1 **GENERAL**

Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. BOE 10/11/1995

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales. BOE 13/12/2003

LEY 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. BOE 31/1/2004. Corrección de errores: BOE 10/03/2004

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción. BOE: 25/10/1997

Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal. BOE 24/2/1999

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención. BOE 31/1/1997

Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE 29/5/2006.

Real Decreto 688/2005, de 10 de junio, por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno. BOE 11/06/2005

Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. BOE: 1/5/1998

Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y seguridad industrial. BOE: 26/4/1997

Corrección de errores de la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico. BOE 7/02/2003.

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. BOE: 18/7/2003

Resolución de 23 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1998, por el que se aprueba el Acuerdo Administración-Sindicatos de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado. BOE: 1/8/1998

Orden de 9 de marzo de 1971 (Trabajo) por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1), (sigue siendo válido el Título II que comprende los artículos desde el nº 13 al nº 51, los artículos anulados quedan sustituidos por la Ley 31/1995). BOE 16/03/1971.

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las obras de construcción. BOE: 25/10/1997

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. BOE: 23/4/1997

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. BOE: 23/04/1997

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores. BOE: 23/04/1997

Real Decreto 488/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización. BOE: 23/04/1997

Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/1980, Ley 32/1984, Ley 11/1994).

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. BOE: 24/05/1997

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. BOE: 24/05/1997

Ordenanza de Trabajo, industrias, construcción, vidrio y cerámica (O.M. 28/08/70, O.M. 28/07/77, O.M. 04/07/83, en títulos no derogados)

Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. BOE: 16/3/1971. SE DEROGA, con la excepción indicada, los capítulos I a V y VII del título II, por Real Decreto 486/1997, de 14 de abril

Orden de 20 de septiembre de 1986 por la que se establece el modelo de libro de incidencias correspondiente a las obras en las que sea obligatorio un estudio de seguridad e higiene en el trabajo. BOE 13/10/86. Corrección de errores: BOE 31/10/86

Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado. BOE 18/09/87

Orden de 23 de mayo de 1977 por la que se aprueba el reglamento de aparatos elevadores para obras. BOE 14/06/81. Modifica parcialmente el art. 65: la orden de 7 de marzo de 1981. BOE 14/03/81

Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. BOE 17/07/2003

Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. BOE 11/04/2006

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. BOE 11/3/2006

Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. BOE 05/11/2005

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. BOE 21/06/2001

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. BOE 1/5/2001

Reglamentos Técnicos de los elementos auxiliares:

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. BOE 18/9/2002

Orden de 23 de mayo de 1977 por la que se aprueba el reglamento de aparatos elevadores para obras. BOE: 14/6/1977

Resolución de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se actualiza la tabla de normas UNE y sus equivalentes ISO y CENELEC incluida en la instrucción técnica complementaria MIE-AEM1 del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención referente a ascensores electromecánicos, modificada por orden de 11 de octubre de 1988.

Orden de 23 de septiembre de 1987 por la que se modifica la instrucción técnica complementaria MIE-AEM1 del reglamento de aparatos de elevación y manutención referente a ascensores electromecánicos. BOE 6/10/1987

Normativas relativas a la organización de los trabajadores. Artículos 33 al 40 de la Ley de Prevención de riesgos laborales. BOE: 10/11/95

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención. BOE: 31/07/97

3.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. BOE 12/6/1997. Corrección de errores: BOE 18/07/1997

Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre maquinas. BOE 11/12/1992. Modificado por: Real Decreto 56/1995. BOE 8/2/1995.

Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales. BOE 2/12/2000

Resoluciones aprobatorias de Normas Técnicas Reglamentarias para distintos medios de protección personal de trabajadores:

Resolución de 14 de diciembre de 1974 de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad, no metálicos. BOE 30/12/1974

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-2 sobre protectores auditivos. BOE 1/9/1975. Corrección de errores: BOE 22/10/1975

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-3 sobre pantallas para soldadores. BOE 2/9/1975. Corrección de errores en BOE 24/10/1975

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-4 sobre guantes aislantes de la electricidad. BOE 3/9/1975. Corrección de errores en BOE 25/10/1975

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba nueva norma técnica reglamentaria MT-5, sobre calzado de seguridad contra riesgos mecánicos. BOE 12/2/1980. Corrección de errores: BOE 02/04/1980. Modificación BOE 17/10/1983.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-6 sobre banquetas aislantes de maniobras. BOE 5/9/1975. Corrección de erratas: BOE 28/10/1975

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-7 sobre equipos de protección personal de vías respiratorias: normas comunes y adaptadores faciales. BOE 6/9/1975. Corrección de errores: BOE 29/10/1975

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-8 sobre equipos de protección de vías respiratorias: filtros mecánicos. BOE 8/9/1975. Corrección de errores: BOE 30/10/1975

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-9 sobre equipos de protección personal de vías respiratorias: mascarillas autofiltrantes. BOE 9/9/1975. Corrección de errores: BOE 31/10/1975

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la norma técnica reglamentaria MT-10 sobre equipos de protección personal de vías respiratorias: filtros químicos y mixtos contra amoníaco. BOE 10/9/1975. Corrección de errores: BOE 1/11/1975

3.3 INSTALACIONES Y EQUIPOS DE OBRA

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE 7/8/1997. Se Modifican: los anexos I y II y la disposición derogatoria única, por Real Decreto 2177/2004. BOE 13/11/2004

Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. BOE 13/11/2004

3.4 NORMATIVA DE ÁMBITO LOCAL (ORDENANZAS MUNICIPALES)

Normas de la administración local. Ordenanzas Municipales en cuanto se refiere a la Seguridad, Higiene y Salud en las Obras y que no contradigan lo relativo al RD. 1627/1997.

Normativas derivadas del convenio colectivo provincial. Las que tengan establecidas en el convenio colectivo provincial

4 PRESUPUESTO DE SEGURIDAD

La obligación del cumplimiento de la normativa vigente, presupone la dotación de los medios necesarios en materia de seguridad y salud en todas las obras; por tanto se estima que dentro del presupuesto del proyecto se incluyen los costes necesarios para el cumplimiento de la legislación de seguridad.

5 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR.

La propiedad adoptará las medidas necesarias para que el Estudio de Seguridad y Salud quede incluido como documento integrante del proyecto de ejecución de la obra. Dicho Estudio será visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Así mismo, abonará a la empresa constructora, previa certificación de la dirección facultativa, las partidas incluidas en el documento presupuesto del Plan de Seguridad. Si se implantasen elementos de seguridad, no incluidos en el presupuesto, durante la realización de la obra, estos se abonarán igualmente a la empresa constructora, previa autorización del autor del Estudio de Seguridad.

El promotor deberá realizar el aviso previo preceptivo a la autoridad laboral, conforme según el Anexo III del RD 1627197, en donde se deberá indicar:

Fecha.

Dirección de la obra

Promotor (nombre y dirección). Tipo de obra.

Proyectista, nombre y dirección.

Coordinador(es) en fase de proyecto, (nombre y dirección). Coordinador(es) durante la ejecución, (nombre y dirección). Fecha prevista del comienzo de las obras.

Duración de los trabajos.

Número máximo estimado de trabajadores en la obra.

Número previsto de contratista, subcontratista y trabajadores autónomos. Datos de identificación de los anteriores seleccionados.

6 COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Esta figura de la seguridad y salud fue creada mediante los Artículos 3, 4, 5 y 6 de la Directiva 92/57 C.EE "Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse a las obras de construcciones temporales o móviles". El R.D. 1627/97 de 24 de octubre transpone a nuestro Derecho Nacional esta normativa incluyendo en su ámbito de aplicación cualquier obra pública o privada en la que se realicen trabajos de construcción o ingeniería civil.

En el Artículo 3 del R.D. 1627/97 se regula la figura de los Coordinadores en materia de seguridad y salud. En el artículo 8 del R.D. 1627/97 refleja los principios generales aplicables al proyecto de obra.

El Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

Y las funciones recogidas en la normativa señalada serán las siguientes: Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades q que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.

Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la LPRL. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesario la designación del Coordinador.

7 ESTUDIO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

Los Artículos 5 y 6 del R.D. 1627/97 regulan el contenido mínimo de los documentos que forman parte de dicho estudio, así como por quién debe de ser elaborado.

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Artículo 7 del R.D. 1627/97 indica que cada contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Este Plan deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones indicadas anteriormente serán asumidas por la Dirección Facultativa.

El Artículo 9 del R.D. 1627/97 regula las obligaciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

El Artículo 10 del R.D. 1627/97 refleja los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra.

Las condiciones expuestas se complementarán con las particularidades del proyecto.

8 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

El R.D. 1627/97 de 24 de Octubre se ocupa de las obligaciones del Promotor, reflejadas en los Artículos 3 y 4, Contratista, en los Artículos 7, 11, 15 y 16, Subcontratistas, en el Artículo 11, 15 y 16 y Trabajadores Autónomos en el Artículo 12.

Para aplicar los principios de la acción preventiva, el Empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dicha actividad, constituirá un SERVICIO DE PREVENCIÓN o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la Empresa.

La definición de estos Servicios así como la dependencia de determinar una de las opciones que hemos indicado para su desarrollo, está regulado en la Ley de prevención de Riesgos Laborales 3119S en sus artículos 30 y 31, así como en la Orden del 27 de Junio de 1997 y RD 39/1997 de 17 de enero.

El incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a las responsabilidades que están reguladas en el artículo 42 de dicha Ley.

El Empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral la documentación establecida en el Artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/95.

Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, previsto en el Artículo 24 de la Ley, así como lo establecido en el Anexo IV del RD 1627/1997.

El Empresario deberá consultar a los Trabajadores la adopción de las decisiones relacionadas en el Art. 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95.

La obligación de los Trabajadores en materia de prevención de riesgos está regulada en el Art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95.

Los Trabajadores estarán representados por los DELEGADOS DE PREVENCIÓN ateniéndose a los Artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Se deberá constituir un COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD según se dispone en los Art. 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

9 LIBRO DE INCIDENCIAS.

El Artículo 13 del R.D. 1627/97 regula las funciones de este documento.

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio Profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del coordinador. Tendrán acceso al Libro, La Dirección Facultativa, los Contratistas y Subcontratistas, los Trabajadores Autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores y los técnicos de la Administraciones Públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación, el Coordinar está obligado a remitir en el plazo de VEINTICUATRO HORAS una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista y a los representantes de los trabajadores.

10 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

11 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y su salud en la obra.

Una copia del Plan de Seguridad y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

12 DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS.

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del RD 1627/1997, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

León, septiembre de 2012

El Arquitecto

D. Andrés Rodríguez Sabadell

En representación de RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO – FASE 3

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

ANEJO: ACCESIBILIDAD

Redactor:

RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO (LEÓN)

Valdefresno, septiembre de 2012

Requisitos básicos de accesibilidad

1. Ámbito de aplicación y tipo de actuación.
2. Anexo

LEY 3/1998, DE 24 DE JUNIO, DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS

(BOC y L nº 123, de 1 de julio de 1998) **Modificada por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas** (BOC y L nº 251, de 30 de diciembre de 2000)

DECRETO 217/2001, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS (BOC y L nº 172, de 4 de septiembre de 2001)

1.Ámbito de aplicación y tipo de actuación

AMPLIACION DE EDIFICIO DE AYUNTAMIENTO _____

a) EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y CENTROS LABORALES _____

Reforma total o parcial, ampliación o adaptación que suponga la creación de nuevos espacios, la redistribución de los mismos o su cambio de uso, que cumpla con las especificaciones de convertibilidad (ver nota) _____

El Reglamento es de aplicación en los siguientes aspectos:

Itinerario **ADAPTADO**

Aseo **ADAPTADO**

(Rellenar Anexo Edificaciones de Uso Público)

b) EDIFICACIONES DE USO PRIVADO. VIVIENDAS COLECTIVAS _____

NO se reservan viviendas adaptadas (rellenar Anexo Edificaciones de Uso Privado. Viviendas Colectivas)

SI se reservan viviendas adaptadas, de acuerdo con la proporción mínima que preceptivamente se establece en la legislación sobre viviendas de protección oficial (rellenar Anexo Viviendas Colectivas Adaptadas)

Nota convertibilidad.- Serán convertibles los edificios, establecimientos e instalaciones siempre que las modificaciones sean de escasa entidad y bajo coste, no afectando a su configuración esencial, según los siguientes criterios:

- 1.- Se considerará que son **modificaciones de escasa entidad** aquellas que afecten a menos del 40% de la superficie del espacio destinado a uso público.
- 2.- Se deberá entender que **no se altera la configuración esencial**, cuando las modificaciones afecten a la situación o el número de plazas (**aparcamientos**), la instalación de aparatos elevadores o especificaciones contempladas en el artículo 6 del Reglamento (**acceso al interior**), modificaciones que no incidan o no alteren el sistema estructural o de instalaciones generales de la edificación (**itinerario horizontal**), modificaciones de escaleras o rampas que no alteren la estructura de las mismas, la instalación de aparatos o plataformas salva escaleras, así como la modificación o instalación del ascensor cuando no altere el sistema de distribución de los espacios comunes de uso público (**itinerario vertical**) o las modificaciones en **aseos, baños, duchas y vestuarios** que no incidan o alteren las instalaciones generales del resto de la edificación donde se encuentren.
- 3.- Se entenderá que la modificación es de **bajo coste** cuando el importe necesario para convertir en accesibles los distintos elementos de un espacio, sea inferior al 25% del importe resultante del producto de la superficie del espacio destinado a uso público donde se ubican por el módulo que se determine (pendiente de aprobación).

ANEX. USO PÚBLICO 1/3	NORMA	PROYECTO
ACCESO AL INTERIOR Artículo 6.1	<ul style="list-style-type: none"> — Al menos uno de los itinerarios que enlace la vía pública con el acceso a la edificación deberá ser accesible en lo referente a mobiliario urbano, itinerarios peatonales, vados, escaleras y rampas. — Al menos una entrada a la edificación deberá ser accesible. En los edificios de nueva planta este requisito deberá cumplirlo el acceso principal. 	Cumple
ESPACIOS ADYACENTES A LA PUERTA Y VESTÍBULOS Artículo 6.2	<ul style="list-style-type: none"> — El espacio adyacente a la puerta, sea interior o exterior, será preferentemente horizontal y permitirá inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m, sin ser barrida por la hoja de la puerta. En caso de existir un desnivel $\leq 0,20$ m, el cambio de cota podrá salvarse mediante un plano inclinado con una pendiente no superior al 12%. — Las dimensiones de los vestíbulos permitirán inscribir una circunferencia de Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en vestíbulos practicables), sin que interfiera el área de barrido de las puertas ni cualquier otro elemento, fijo o móvil. 	Cumple
PUERTAS DE ACCESO AL EDIFICIO Artículo 6.4	<ul style="list-style-type: none"> — Las puertas tendrán un hueco libre de paso $\geq 0,80$ m. En puertas abatibles, cuando exista más de una hoja en un hueco de paso, al menos una, dejará un espacio libre no inferior a 0,80 m 	Cumple
ITINERARIO HORIZONTAL Artículos 7.1 y 7.2 CARACTERÍSTICAS DEL ITINER. HORIZONTAL Artículo 7.3.1	<ul style="list-style-type: none"> — Itinerario horizontal es aquel cuyo trazado no supera en ningún punto del recorrido el 6% de pendiente en la dirección del desplazamiento, abarcando la totalidad del espacio comprendido entre paramentos verticales. — Al menos uno de los itinerarios que comunique horizontalmente todas las áreas y dependencias de uso público del edificio entre sí y con el exterior deberá ser accesible. Cuando el edificio disponga de más de una planta, este itinerario incluirá el acceso a los elementos de comunicación vertical necesarios para poder acceder a las otras plantas. — Los suelos serán no deslizantes. — Las superficies evitarán el deslumbramiento por reflexión. — Habrá contraste de color entre el suelo y la pared. 	Cumple
DISTRIBUIDORES Artículo 7.3.2	<ul style="list-style-type: none"> — Que puedan inscribirse en ellos una circunferencia de Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en los practicables) sin que interfiera el barrido de las puertas ni cualquier otro elemento fijo o móvil. 	Cumple
PASILLOS PASILLOS RODANTES Artículo 7.3.3 Artículo 7.3.4	<ul style="list-style-type: none"> — La anchura libre mínima de los pasillos será de 1,20 m (1,10 m en practicables) — En cada recorrido ≥ 10 m (≥ 7 m en recorridos practicables), se deben establecer espacios intermedios que permitan inscribir una circunferencia de Ø 1,50 m. — Tendrá una anchura mínima de 0,80 m, y su pavimento será no deslizante. — Deberá disponer de un espacio previo y posterior, horizontal, en el cual pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos. 	Cumple
HUECOS DE PASO Artículo 7.3.5	<ul style="list-style-type: none"> — La anchura mínima de todos los huecos de paso será de 0,80 m. 	Cumple
PUERTAS Artículo 7.3.6	<ul style="list-style-type: none"> — A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal donde se pueda inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m. — Las puertas de vidrio deberán llevar un zócalo protector de $\geq 0,40$ m de altura y doble banda horizontal señalizadora a altura entre 0,85 m y 1,10 m y entre 1,50 y 1,70 m. 	Cumple
RAMPAS Artículo 8.2.2	<ul style="list-style-type: none"> — Preferentemente de directriz recta. — Anchura libre mínima de 1,20 m (0,90 m en espacios practicables) — Si existe un borde lateral libre, estará protegido por un zócalo de $\geq 0,10$ m — Las rampas que salven una altura $\geq 0,50$ m deberán disponer de protecciones laterales con pasamanos. — Pendiente máxima del 8% y su proyección horizontal ≤ 10 m en cada tramo. Podrán admitirse rampas aisladas hasta el 12% y proyección horizontal ≤ 3 m — Deberán disponer de un espacio previo y posterior en el cual pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m libre de obstáculos. — En todas las mesetas intermedias deberá poderse inscribir una circunferencia de Ø 1,20 m libre de obstáculos cuando no se modifique la dirección de la marcha y de Ø 1,50 m en los cambios de dirección. 	Cumple
ASEOS Artículo 9.3.2	<ul style="list-style-type: none"> — Espacio dotado, al menos, de un inodoro y un lavabo. — La planta del aseo adaptado tendrá unas dimensiones tales que pueda inscribirse una circunferencia de Ø 1,50 m (Ø 1,20 m en practicables) libre de obstáculos. — Los lavabos estarán exentos de pedestal. Su borde superior a una altura $\leq 0,85$ m. Bajo el lavabo deberá dejarse un hueco mínimo de 0,68 m de altura y 0,30 m de fondo — El inodoro con su borde superior a 0,45 m, con espacio lateral libre de anchura $\geq 0,75$ m y profundidad $\geq 1,20$ m y dos barras auxiliares de apoyo $\geq 0,60$ m de longitud y $\leq 0,75$ m de altura. La distancia entre las barras $\leq 0,80$ m, abatibles las que estén en el área de aproximación. 	Cumple

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO – FASE 3

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO

ANEJO: CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Redactor:

RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, SLP

Promotor:

AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO (LEÓN)

Valdefresno, septiembre de 2012

Calificación de Eficiencia Energética -

El presente proyecto no se encuentra en ninguno de los supuestos definidos en el Art. 2 del R.D. 47/2007, de 19 de Enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción.